



## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2023.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2023.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el ejercicio de 2024 (expediente nº 50/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el ejercicio de 2024, que será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga, incorporado como ANEXO I.*

***SEGUNDO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza vigente, los interesados podrán presentar las ofertas de patrocinio de las actividades municipales contenidas en el mencionado Plan, una vez publicado el mismo*

***TERCERO.-** Delegar en el Coordinador General Gerente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Patrocinios del año 2024, que, en su caso, fuera necesaria, conforme a lo previsto en los números 5 y 6 del artículo 8 de la Ordenanza.”*

### **PUNTO Nº 3.-Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la convocatoria para la provisión de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 51/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Luis Sanjuán Bianchi en su condición de secretario de la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos,*



*Canales y Puertos, contra la convocatoria para la provisión de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y, asimismo, desestimar la petición de suspensión de la convocatoria solicitada por el recurrente.*

**SEGUNDO.-** *El presente Acuerdo se notificará al interesado.”*

**PUNTO Nº 4.-Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda (expediente nº 52/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Nombrar a D. José María Morente del Monte, como titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

**SEGUNDO:** *Entre las funciones asignadas a la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda se encuentran:*

- *La superior coordinación y seguimiento de las actuaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, así como su relación con las restantes Áreas de Gobierno y Juntas de Distrito.*
- *La coordinación de las relaciones del Ayuntamiento de Málaga con la Fundación MADECA, Autoridad Portuaria y Fundación MÁLAGA PORT.*
- *Coordinar y formular las propuestas que estime oportunas en las tareas de redacción del planeamiento general del municipio, su modificación y revisión, la gestión urbanística y las obras de infraestructura urbana en el término municipal de Málaga.*
- *Efectuar propuestas para la mejora en la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanística y régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones.*
- *Formular las propuestas que considere convenientes para la mejora de los sistemas implantados para la protección de la legalidad e inspección urbanística realizada en el término municipal.*
- *Coordinar las iniciativas públicas y privadas de desarrollo de las figuras de planeamiento, así como la gestión de la Ejecución del Planeamiento según la legislación vigente.*
- *Fomentar la participación de los sectores profesionales de la promoción y la construcción en el sector público, recabando sus sugerencias y aportaciones que sirvan para mejorar el adecuado desarrollo de los instrumentos de planeamiento que estén vigentes.*
- *Impulsar proyectos de Colaboración Público - Privada.*
- *Coordinar la Unidad Aceleradora de Proyectos Urbanísticos y de Vivienda.*
- *Estimular la participación del sector privado en la promoción de VPO.*
- *Realizar el seguimiento de ejecución del Plan Municipal de Vivienda.*



- *Coordinar la ejecución de Proyectos y actuaciones singulares que se encarguen a cualquiera de las Áreas específicas de Urbanismo y Vivienda.*
- *Colaborar con la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos en el desarrollo de las actuaciones estratégicas de ciudad.*
- *Y las demás actuaciones propias del Área en que así sea solicitado por la persona titular de la Concejalía Delegada del Área Específica de Urbanismo y Vivienda.*

**TERCERO:** *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

**CUARTO:** *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

**QUINTO:** *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*



**SEXTO:** *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para general conocimiento y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

**PUNTO Nº 5.-Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Deporte (expediente nº 53/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Nombrar a D. Daniel Pérez Martínez, como titular de la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

**SEGUNDO:** *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

**TERCERO:** *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

**CUARTO:** *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

1. *Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
2. *Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
3. *Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
4. *Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*



8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*

9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

**QUINTO:** *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para general conocimiento y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de autorización de la adjudicación de la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega del O.A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 35/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero: Autorizar**, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la **adjudicación** de de la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA, Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, REHÚSE O IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, con CIF: **A83052407**, al ser la única oferta en el presente expediente por tratarse de un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad con limitación de la concurrencia.

*De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, este contrato se adjudicará por el presupuesto máximo de licitación al estar definidas las prestaciones por precio unitario.*

*En consecuencia, el importe de la adjudicación asciende a un máximo de **6.265.889,00 euros (IVA no incluido)**, a lo que se añaden **685.063,68***



**euros en concepto de IVA, importando la cantidad total de 6.950.952,68 euros (IVA incluido), comprometiéndose el adjudicatario a ejecutar el contrato mediante la aplicación de los siguientes precios unitarios anuales ofertados (IVA no incluido):**

Producto	Tramos de peso	Nacional		
		Local	Destino 1	Destino 2
Notificaciones administrativas (acuerdos especiales o procedimiento general)	Hasta 20 gr. normalizadas	3,04	3,04	3,81
	Más de 20 gr. hasta 50 gr.	3,11	3,11	3,87
	Más de 50 gr. hasta 100 gr.	3,45	3,45	4,29
	Más de 100 gr. hasta 500 gr.	4,36	4,36	5,44
	Más de 500 gr. hasta 1000gr.	6,29	6,29	7,83
	Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	6,59	6,59	8,21

Producto	Tramos de peso	Internacional	
		Europa	Resto países
Notificaciones administrativas (cartas certificadas)	Hasta 20 gr. normalizadas	6,45	6,55
	Más de 20 gr. hasta 50 gr.	6,75	7,05
	Más de 50 gr. hasta 100 gr.	7,55	8,55
	Más de 100 gr. hasta 500 gr.	11,70	15,35
	Más de 500 gr. hasta 1000gr.	18,10	26,45
	Más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	26,00	42,50

Producto	Nacional	
Servicios adicionales	Acuse de recibo	1,30
	Retorno de información telemática	0,50
	Gestión de entrega (doble intento de notificación)	1,44
	Prueba de entrega electrónica (PEE)	0,68
	Entrega en buzón sin acuse tras dos intentos (tercer intento)	0,55
	Internacional	
	Acuse de recibo internacional	2,05

*El plazo de ejecución del servicio será de **2 años**, a contar desde la fecha de formalización del contrato siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024, pudiendo ser prorrogado de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el presente procedimiento de contratación, con cargo a la partida **22201 "Comunicaciones Postales" (Varios programas y P.A.M.)** del presupuesto del O.A. Gestión Tributaria.*

**Segundo:** *Dar al expediente el trámite legalmente establecido."*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la "XXVIII Edición del Certamen de Poesía para Escolares «Poetas del 27», año 2024".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de la “XXVIII EDICIÓN DEL CERTAMEN POESÍA PARA ESCOLARES “POETAS DEL 27” cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CERTAMEN DE POESÍA PARA ESCOLARES “POETAS DEL 27”, XXVIII EDICIÓN AÑO 2024.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular los Premios del “XXVIII Certamen de poesía para escolares poetas del 27”, del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, para el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva.

Este certamen tiene como objetivo potenciar la creatividad poética entre los más jóvenes y reconocer la labor que ejerce el profesorado, impulsando y fomentando la lectura y escritura entre sus alumnos.

**SEGUNDA.-BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios el profesorado y los escolares de Segundo y Tercer Ciclo de Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Secundaria de la provincia de Málaga que no hayan conseguido el primer premio en ediciones anteriores.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS POEMAS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- El Certamen comprende cuatro modalidades:

- Segundo Ciclo de Primaria.
- Tercer Ciclo de Primaria.
- Primer Ciclo de E.S.O.
- Segundo Ciclo de E.S.O.

Los poemas serán inéditos y originales, de tema y forma libre y con un mínimo de catorce y un máximo de cien versos. Deberá tener un título y un seudónimo; y en ningún caso se pondrá el nombre del autor. Deberán presentarse en formato DIN A.4.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de los poemas será de cuarenta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia ([www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)).

2.- Presentación de los poemas:



*Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto. Concretamente, la presentación consistirá:*

- **Vía telemática:** Se accederá a través del siguiente enlace:

*<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5118>*

*Deberá cumplimentarse la solicitud al efecto. A continuación, deberá incorporarse el poema participante, mediante archivo adjunto en formato pdf, nombrado con el seudónimo seguido del título de la obra. El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación. Además, sólo en caso de que el alumno sea representado por el profesor, se deberá incluir la autorización de la representación en documento adjunto.*

- **Vía presencial:** Deberá entregarse o enviarse un sobre cerrado indicando en el anverso "XXVIII Certamen de Poesía para escolares - Poetas del 27" a la siguiente dirección - Edificio del Archivo Municipal; Sección de Bibliotecas; Alameda Principal 23; 29001 Málaga. Dicho sobre debe contener la siguiente documentación:

*- Solicitud de participación: debidamente cumplimentada y firmada. Se podrá descargar a través del siguiente enlace:*

*<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5118>*

*- Autorización: solamente deberá incluirse en caso de que el alumno/a sea representado por el profesor/a. Dicha autorización deberá estar firmada por el padre, madre o tutor del alumno/a.*

*- Poema participante: obligatoriamente deberá contener título y seudónimo y en ningún caso deberá estar firmado por el autor.*

*Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, es decir, que se podrán presentar en:*

*a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.*

*b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*



c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*Se podrá presentar más de un poema por participante, siempre y cuando cada poema vaya acompañado de una solicitud propia.*

*Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con los poemas y, en su caso, las autorizaciones de los participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las solicitudes susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.*

*Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación del profesor/a.*

*En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.*

*Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.*

*Será considerado como error no subsanable la presentación extemporánea de las solicitudes así como la presentación de poemas en los cuales no se garantice su anonimato.*

#### **CUARTA.- PREMIOS Y CUANTÍA.**

*Se otorgarán tres premios por cada una de las cuatro modalidades, tal como se relacionan:*

- *Primer premio: Cheque libros valorado en 250,00 euros.*
- *Segundo premio: Cheque libros valorado en 200,00 euros.*
- *Tercer premio: Cheque libros valorado en 100,00 euros.*

*Igualmente, y como reconocimiento a la labor que el profesorado desempeña en la animación a la lectura y escritura entre el alumnado, se otorgará cheque libro valorado en 100 euros a los profesores/as del primer premio y cheque libro de 50 euros a los/as del segundo y tercer premio.*



*A los citados premios se les aplicará las retenciones legalmente establecidas.*

*Se concederá trofeo conmemorativo a los escolares autores de los seis primeros poemas seleccionados por cada modalidad y sus poemas serán publicados.*

#### **QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de tres mil euros la partida 01.3321.48102 PAM 4034 del Presupuesto para el ejercicio 2024, del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

*De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.*

#### **SEXTA.- JURADO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PREMIADOS.**

*El jurado estará formado por un presidente/a, tres vocales provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras, un secretario/a que recaerá en un técnico/a del Área de Cultura nombrados por Resolución de la Concejala delegada del área de cultura y patrimonio histórico . Los integrantes del jurado se publicarán tanto en sede electrónica como en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicho nombramiento se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.*

*Las deliberaciones del Jurado son secretas. Se otorgarán tres premios por cada una de las modalidades.*

*Los miembros del Jurado no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

*En la evaluación de las obras presentadas por los solicitantes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma. Los premios podrán quedar desiertos a juicio del Jurado. En caso de empate en la elección de obras premiadas, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.*

*El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto hasta que el premio sea otorgado por resolución.*

*La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección general de cultura.*



*El órgano competente para la resolución de esta convocatoria será la Concejala delegada del área de cultura y patrimonio histórico. Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

#### **SÉPTIMA.- ENTREGA DE PREMIOS.**

*La entrega de premios del Certamen de Poesía para Escolares “Poetas del 27” tendrá lugar, junto con la presentación de la publicación, en acto oficial. El día y la hora se darán a conocer con suficiente antelación.*

#### **OCTAVA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasará a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos facilitados.*

*Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, sin limitación alguna y sin que el autor pueda efectuar ningún tipo de reclamación.*

*La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.*

*No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.*

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones y por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP con fecha 8 de noviembre de 2022, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*



**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

**Punto nº 8.- Propuesta de rectificación de errores de la dispensa de los objetivos de calidad acústica otorgada con carácter excepcional para la realización del evento “Aguinaldo”, aprobada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 10 de noviembre de 2023 (expediente nº 91/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Rectificar el error material advertido en la fecha del evento dispensado de los objetivos de calidad acústica adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023, punto nº7 del orden del día, por el que se aprueba la PROPUESTA DE RELATIVA A LA SOLICITUD DE DISPENSA TEMPORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “EL AGUINALDO”, de manera que la dispensa otorgada, en su parte bastante, queda en los siguientes términos:

Donde dice:

"Fecha: 16, 23, 28 y 30 de diciembre de 2023"

Debe decir:

"Fecha: 15, 22, 28 y 29 de diciembre de 2023".

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Juventud, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**PUNTO Nº 9.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito 1” (expediente nº 104/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social, cultural y lúdico que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO 1”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

**Evento:** Parque de Navidad

**Fecha:** Día 17 de diciembre

**Ubicación:** Parque Cementerio San Miguel, Plaza del Patrocinio s/n

**Horario:** De 10:30 a 14:30 horas



**Emisores Acústicos:** Sonorización profesional para los espectáculos

**Evento:** Veladilla Zambomba  
**Fecha:** Día 17 de diciembre  
**Ubicación:** Plaza de la Crucifixión  
**Horario:** Desde las 20:00 a 23:00 horas  
**Emisores acústicos:** Sonorización profesional

**Evento:** Concierto de Coro Godspell  
**Fecha:** Día 23 de diciembre  
**Ubicación:** Plaza del Santuario de la Victoria  
**Horario:** Entre las 21:00 a las 23:00 horas  
**Emisores Acústicos:** Sonorización profesional

**Evento:** Veladilla Zambomba colaborando los Colectivos del Perchel, con conciertos de los Coros Brisa y Agua Marina  
**Fecha:** Día 28 de diciembre  
**Ubicación:** Plaza de la Libertad  
**Horario:** De 17:00 h a 20:00 horas  
**Emisores Acústicos:** Sonorización profesional

**Evento:** Parque de Navidad (espectáculo con sonorización profesional y Chocolatada)  
**Fecha:** Día 29 de diciembre  
**Ubicación:** Pasaje Santo Domingo  
**Horario:** De 17:00 h a 20:30 horas  
**Emisores Acústicos:** Sonorización profesional

**Evento:** Parque de Navidad (espectáculo con sonorización profesional)  
**Fecha:** Día 30 de diciembre  
**Ubicación:** Jardines Hospital Noble  
**Horario:** De 17:30 a 20:30 horas  
**Emisores Acústicos:** Sonorización profesional

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1 (Centro), a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”



**PUNTO Nº 10.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “6º Duatlón Málaga 2023. Copa de Andalucía Universitaria” (expediente nº 111/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “6º DUATLÓN MÁLAGA 2023. COPA DE ANDALUCÍA UNIVERSITARIA”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:***

**Tipo de actividad:** Competición deportiva que integra dos modalidades: carrera y ciclismo.

**Fecha:** 17 de diciembre de 2023.

**Recorrido:** Ampliación de la Universidad de Málaga.

**Horario:** De 8:00 h. a 15:30 h.

**Emisores acústicos:** Para el desarrollo del evento contarán con un equipo de sonido compuesto por:

- 4 altavoces de 250 vatios de potencia
- 1 micrófono inalámbrico
- 1 micrófono con cable

*Este equipo de megafonía estará situado dentro del recinto de las Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo y de la Facultad de Comercio y Gestión, en la zona de aparcamientos, donde además se situarán la salida y la meta de la prueba, así como el pódium para la entrega de premios. Esta zona está a aproximadamente 1 km de los edificios de vivienda. El equipo de megafonía es el dispositivo del dj/speaker para la música ambiental, llamada a los participantes y entrega de premios. Se adjunta plano ubicación de este equipo.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**PUNTO Nº 11.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito 3” (expediente nº 113/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO 3”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Tipo de actividad:** *Dinamización de la Navidad en el Distrito 3 – Ciudad Jardín con actividades tales como teatro de marionetas, talleres, cartero real, dinamización en comercios del distrito y tren navideño.*

**Fecha:** *De 26 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.*

**Horario:**

*Desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024:*  
De 11:00 h. a 14:30 h.  
*El día 27 de diciembre de 2023 de 17:00 h 20:00 h.*  
*El día 3 de enero de 2024 de 11:30 h. a 14:30 h.*

**Ubicaciones:**

*26 de diciembre: Barriada Parque del Sur en plaza Nazaret*  
*27 de diciembre: Barriada Ciudad Jardín en calle Obispo Bartolomé*  
*28 de diciembre: Barriada Mangas Verdes en plaza Francisco López*  
*29 de diciembre: Mercado de Ciudad Jardín en calle Emilio Thuiller*  
*30 de diciembre: Barriada Jardín de Málaga en Auditorio Manolo*  
*02 de enero: Barriada Sagrada Familia*  
*03 de enero: Barriada Cortijillo Bazán en calle Pedro de Lobo*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros*



*permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 3, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**PUNTO Nº 12.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Cabalgatas de los Reyes Magos” (expediente nº 115/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural, social, tradicional y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización de “CABALGATAS DE LOS REYES MAGOS”, que tendrá lugar en las ubicaciones, días y horario que se relacionan a continuación:**

***Distrito 1 Centro***

***Fecha:*** 3 de enero de 2023.

***Itinerario:*** Plaza del Patrocinio, continuando por Plaza de Olletas, Cristo de la Epidemia, Calle tejeros, Calle Manrique, calle Puerto Parejo, Plaza de la Victoria, Compás de la Victoria y Santuario.

***Horario:*** Salida a las 17:30 h.

***Emisores acústicos:*** El pasacalles irá acompañado por una banda de música.

***Distrito 6 Cruz de Humilladero***

***Fecha:*** 4 de enero de 2024.

***Itinerario:*** C/ Fernández Fermina, Conde de Guadalhorce, Cruz del Humilladero, Camino de San Rafael, Alfambra, C/ La Unión, C/ Antonio Luis Carrión, Paseo de los Tilos y Cruz del Humilladero.

***Horario:*** Entre las 18 y las 21 h.

***Emisores acústicos:*** Aparatos reproductores de sonido.

***Distrito 7 Carretera de Cádiz***



**Fecha:** 3 de enero de 2024.

**Itinerario:** Salida del Colegio Eduardo Ocón (calle Antonio Soler), C/ Tomás Echeverría, C/ Ayala, C/ La Hoz, Avda. Sor Teresa Prat, C/ Manuel Altolaquirre, C/ Idelfonso Marzo, C/ Realenga de San Luis, C/ Camino del Pato, Rotonda Moliere, Avda. Moliere, C/ Unión Mercantil.

**Horario:** De 17:00 a 20:00 horas.

**Emisores acústicos:** El cortejo se compone de tres pasacalles, poseyendo cada uno un equipo de sonido de 500 vatios de potencia; asimismo, irán acompañados por diferentes grupos musicales y pastorales del Distrito Carretera de Cádiz que amenizarán el recorrido, contando además, con la participación de entidades/grupos que irán a pie con trajes y disfraces acordes con el evento.

#### **Distrito 8 Churrana**

**Fecha:** 5 de enero de 2024.

**Itinerario:** Explanada de aparcamientos frente a la Iglesia y Mercado Municipal, C/ Camino Nuevo, C/ Teresa Blasco, C/ Torremolinos, Av. De San Javier, C/ Enrique Van Dulken, C/ Monsálvez, C/ Vega, Plaza de la Inmaculada, C/ Grice Hutchinson, donde finaliza en el tramo antes de confluir con el camino de las Carmelitas.

**Horario:** De 17:30 h. a 19:30 h.

#### **Distrito 9 Campanillas**

**Fecha:** 5 de enero de 2024.

**Itinerario:** La salida tendrá lugar en la calle Matisse (a la altura del Colegio Público Francisco de Quevedo), con recorrido por C/ José Calderón, C/ Jacob y llegada al Centro Ciudadano Antonio Beltrán Lucena.

**Horario:** De 17:00 h. a 19:30 h. aproximadamente.

#### **Distrito 11 Teatinos - Universidad**

**Fecha:** 4 de enero de 2024.

**Itinerario:** Calles Avda. de Plutarco, Avda. Jorge Luis Borges, Avda. de Gregorio Prieto, Avda. del Abogado de Oficio y calle Decano Agustín Moreno.



**Horario:** De 17:00 a 20:00 h.

**Emisores acústicos:** Cada hinchable llevará una columna de sonido de 500 W y los carros musicales llevarán una columna de sonido de 350 W. A ello se sumarán carros musicales de menor potencia. Además, habrá que contar con la charanga que inicia la comitiva.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito 1, 6, 7, 8, 9 y 11 a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**PUNTO Nº 13.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Festival del Teatro...en tu zona 2024” (expediente nº 116/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social, cultural y económico que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FESTIVAL DE TEATRO...EN TU ZONA 2024”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Actividad:** Representaciones teatrales al aire libre

**Fecha:** Del 6 al 27 de enero de 2024

**Fechas, horarios y ubicaciones:**

- VIERNES 12 DE ENERO. 17:00H. BOULEVAR JOSÉ ITURBI (BAILÉN – MIRAFLORES)
- SÁBADO 13 DE ENERO. 12:30H. PARQUE DE LA ALEGRÍA (CIUDAD JARDÍN)
- SÁBADO 13 DE ENERO. 17:00H. PARQUE MARTIRICOS (PALMA – PALMILLA)



- VIERNES 19 DE ENERO. 17:00H. PARQUE DEL CINE (TEATINOS – UNIVERSIDAD)
- SÁBADO 20 DE ENERO. 12:30H. PARQUE DE HUELIN (CARRETERA DE CÁDIZ)
- SÁBADO 20 DE ENERO. 17:00H. PARQUE VIRGEN DE LAS CAÑAS (PUERTO DE LA TORRE)
- VIERNES 26 DE ENERO. 17:00H. PARQUE SAN RAFAEL (CRUZ HUMILLADERO)
- SÁBADO 27 DE ENERO. 12:30H. PARQUE EL BRILLANTE (CAMPANILLAS)
- SÁBADO 27 DE ENERO. 17:00H. PLAZA DE LA INMACULADA (CHURRIANA)

*Estas representaciones tendrán una duración aproximada de 60 minutos, iniciándose el montaje de los mismos a las 9:00 h y acabando el desmontaje no más tarde de las 20:00h.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a las Juntas Municipales de Distrito afectadas, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 14.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del “Servicio de Mantenimiento del Equipamiento de las Playas del Término Municipal de Málaga” (expediente nº 129/23).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA”, expediente 129/23, con un presupuesto de licitación de 2.851.239,54.-euros, más la cantidad de 598.760,30.-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 3.449.999,84.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 5.702.479,08.-euros, y un plazo de ejecución de tres (3) años, computados desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato, con una fecha estimada de inicio el día 17 de abril de 2024, iniciado mediante Resolución de Inicio de fecha*



27 de noviembre de 2023 suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica.

**SEGUNDO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2024, por importe de 712.361,07.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.1723.21000 (PAM 6701).

**TERCERO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2025, por importe de 1.149.999,95.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.1723.21000 (PAM 6701).

**CUARTO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2026, por importe de 1.149.999,95.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.1723.21000 (PAM 6701).

**QUINTO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2027, por importe de 437.638,87.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.1723.21000 (PAM 6701).

**SEXTO.-** La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.

**SEPTIMO.-** Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

**Punto nº 15.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la implantación de cep@l (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local) (expediente nº 5/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la implantación de cep@l (catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local).

2º) Remitir el Convenio a la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la norma Cuarta de las Normas de funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga, para su inscripción provisional en el mencionado registro



**“CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE cep@J (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

En Sevilla, a ... de ... de 2023

**REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.*

*Y de otra parte, el Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).*

*Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,*

**EXPONEN**

*I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 1.k) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.*

*En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1, apartados a), b) y c), del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, a través de la Secretaría General de Administración Local, le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:*



a) *El diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las Entidades Locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.*

b) *El ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía.*

c) *Las funciones relacionadas con la puesta en funcionamiento, mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica del Catálogo Electrónico de Procedimientos para la Administración Local.*

*Asimismo, conforme al artículo 7.2, párrafos c) y j), del citado Decreto, la Secretaría General de Administración Local desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.*

**II.-** *De acuerdo con lo previsto en los artículos 140 de la Constitución Española; 91 y 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 11 de la LBRL y 3.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*

*En virtud del artículo 25.1 de la LBRL, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo. De forma concreta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.ñ), el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*En este marco, la Ley 5/2010, de 11 de junio, determina en su artículo 8 que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. Asimismo, contempla en su artículo 9.26 que los municipios andaluces tienen como competencia propia el “Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías”.*

**III.-** *Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus*



órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

**IV.-** Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

**V.-** En respuesta a esta demanda la Consejería con competencias en materia de régimen local ha desarrollado y puesto en marcha un Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l) que actualmente se encuentra a disposición de las entidades locales. El desarrollo de cep@l ha contado con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en el Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.

**VI.-** El Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l) es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluye los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra, como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo, previa suscripción del correspondiente Convenio con la Consejería competente en materia de régimen local, lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

**VII.-** El Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l) es un catálogo de procedimientos que nace con la finalidad de integrar y desplegar su contenido en tramitadores de expedientes electrónicos, con el objeto de consolidar y favorecer un modelo unificado de Administración Local electrónica. cep@l ha sido desarrollado siguiendo estándares internacionales en modelado de procesos de negocio con objeto de garantizar la máxima integración del catálogo



con las herramientas de informáticas de tramitación de procedimientos existentes en el mercado.

**VIII.-** Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios andaluces la plena integración y despliegue de cep@l, el convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Por Orden del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de 21 de septiembre de 2023 se aprobó el “Convenio tipo entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de.....para la implantación de cep@l (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local)”. Así pues, ajustándose a dicho convenio tipo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Málaga determinarán, mediante el presente convenio, las condiciones de desarrollo de cep@l en el ámbito de la entidad local municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la implantación de cep@l (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local) en el Ayuntamiento de Málaga.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

1. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud del presente convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer a través de la Secretaría General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:

1º. Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

2º. Proporcionar al Ayuntamiento el acceso a cep@l como usuario autorizado.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que el Ayuntamiento pueda adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos del Ayuntamiento la formación adecuada sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el



*manejo de la aplicación informática que aloja el catálogo, incentivando un formato de aprendizaje autogestionado.*

*d) Poner a disposición del Ayuntamiento un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l, cuyo servicio será prestado a través de un punto único establecido a tales efectos por el Ayuntamiento, que centralizará y priorizará las consultas formuladas al CAU.*

*2. Los compromisos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública establecidos en las letras c) y d) del punto anterior, referidos a la formación y al Centro de Atención al Usuario (CAU), no implicarán en ningún caso la asistencia técnica a integradores.*

*3. En ningún caso la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte del Ayuntamiento.*

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

*El Ayuntamiento de Málaga, en virtud del presente convenio, se compromete a:*

*a) Descargar, desplegar e integrar en sus servidores los procedimientos incluidos en cep@l que necesite en cada momento para configurar su Catálogo de entidad local.*

*b) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso, comprometiéndose a generar expedientes administrativos a partir de los procedimientos de cep@l.*

*c) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, que los empleados públicos del Ayuntamiento mantengan actualizados sus conocimientos sobre cep@l mediante la formación descrita en la cláusula segunda. 1 letra c).*

*d) No infringir los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que ocasione como consecuencia de la infracción de estos derechos.*

### **CUARTA.- CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Los derechos de propiedad intelectual del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l), de los procedimientos administrativos incluidos en él, así como la de todos sus componentes, son propiedad única y exclusiva de la Junta de Andalucía.*

*El Ayuntamiento firmante del presente convenio realizará un uso propio del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local, y no podrá*



*distribuir, vender, explotar comercialmente, ni ceder a terceros ajenos el contenido del catálogo, en todo o en parte, ni de ninguno de sus componentes.*

*Esta cláusula de propiedad intelectual seguirá vigente incluso una vez expirada la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, así como en caso de extinción del convenio en los supuestos establecidos en la cláusula decimotercera.*

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada una de las partes, designadas por estas según criterios de responsabilidad y competencia. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.*

*2. La composición de la comisión garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres. A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.*

*3. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:*

*a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.*

*b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.*

*c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.*

*d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.*

*e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno. En estas normas, entre otras cuestiones, se determinará la designación de la persona titular de la Secretaría, así como los criterios para su sustitución.*

*3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.*

*4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar*



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN**

*Este convenio de colaboración no supone compromiso económico para ninguna de las partes.*

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.*

#### **OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

*1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.*

*2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**



*La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.*

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

*Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda.*

#### **DUODÉCIMA.- VIGENCIA**

*Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, el convenio podrá prorrogarse por periodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.*

#### **DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Son causas de resolución del presente convenio:*

*a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

*d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

*3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación*



*con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.*

*Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento/en la fecha indicada en la firma electrónica,*

*El Consejero de Justicia, Administración  
Local y Función Pública.*

*El Alcalde del Ayuntamiento de  
Málaga*

*Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.*

*Fdo. Francisco de la Torre Prados.”*

**Punto nº 16.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2023-2024” (expediente nº 12/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2023-2024”.

**Segundo.-** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR A MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2023-2024.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*La Educación es un derecho humano fundamental que está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos como la Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 28 dice textualmente: “El Niño tiene derecho a la Educación, los gobiernos de todo el mundo deben colaborar para que esto sea una realidad, la educación primaria debe ser obligatoria y gratuita”. El*



*derecho a la educación es así mismo uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.*

*El Artículo 27 de la Constitución española dice textualmente: “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.*

*También tenemos como referencia la reciente Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual dedica el capítulo IV a la educación; y la ley andaluza 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que desarrolla en su artículo 50 el derecho a la educación y atención educativa.*

*La educación es por tanto un derecho fundamental que sostiene nuestro Estado de Bienestar y se configura como un elemento integrador y normalizador de nuestro tejido social. El acceso a la educación se tornará como determinante a la hora de evitar situaciones de exclusión, marginalidad y pobreza. Entidades altamente cualificadas como UNICEF, CARITAS o SAVE THE CHILDREN nos alertan sobre la pobreza infantil que se sitúa en Málaga en torno al 30 % del total de la población.*

*Por su carácter de derecho habilitante, la educación y la formación son instrumentos poderosos que permiten salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados.*

*En nuestra ciudad, la lucha contra la exclusión social de niños, niñas y adolescentes se visibiliza de una forma plausible a través de la Agrupación de Desarrollo de Infancia, Juventud y Familias donde alrededor de una cuarentena de Asociaciones del municipio trabajan conjuntamente y unen sinergias para luchar contra la exclusión social de niños, adolescentes y sus familias.*

*Para incidir, apoyar y contribuir a facilitar la mejora en las necesidades de apoyo formativo, se ha configurado la presente convocatoria específica de Apoyo Escolar, que este ejercicio cumpliría su sexta edición, como elemento integrador de la exclusión social y compensador de situaciones carenciales; para ello, se pone el foco en los talleres de apoyo escolar gestionados por Asociaciones y Entidades cualificadas, que se llevan a cabo en diferentes espacios de la ciudad y que están dirigidos a menores con necesidades de apoyo formativo y académico a fin de aminorar y equilibrar posibles déficits académicos.*

*Esta actuación vendrá a complementar programas de desarrollo comunitario que se llevan de forma habitual en los diferentes Centros de Servicios Sociales de la ciudad, los cuales tienen como cometido principal la puesta en marcha de una*



*serie de que posibiliten la intervención e inserción de las personas que residen en diversas zonas y barrios, promoviendo su bienestar social y desarrollo comunitario y situando siempre la educación como un potente instrumento de integración y normalización.*

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

*El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la ejecución de proyectos educativos y de apoyo escolar a menores en situación de riesgo y/o exclusión social, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el B.O.P. de 8 de noviembre de 2022.*

### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.**

*Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia, en los márgenes de edad de la enseñanza obligatoria, con el objeto de potenciar la respuesta educativa y escolar con un carácter preventivo, colaborando en la inserción y promoción de los menores en talleres y espacios adecuados en las jornadas vespertinas, vacacionales, ofreciendo un espacio de aprendizaje académico y fomentando una saludable y respetuosa convivencia con educadores e iguales, trabajando la educación en valores como eje vertebrador y multidisciplinar desde donde abrazar y alcanzar los contenidos académicos curriculares. Estas actividades se desarrollarán durante el curso escolar 2023-2024, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2023 a junio de 2024, evidenciando una apuesta por la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.*

*Tienen, por tanto, la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local atesora en el ámbito de los Servicios Sociales en materia de prevención y de inserción social.*

### **ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

*1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia en la ciudad de Málaga que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que demuestren:*

- *Tener experiencia acreditada en los dos últimos años en desarrollar este tipo de talleres o actividades de forma solvente y continuada, aportando cuadrante de talleres durante este periodo.*
- *Que la entidad disponga de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado, cumpliendo las medidas de prevención y seguridad.*
- *Que se evidencie coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios en el seguimiento y logro de competencias académicas de la población beneficiaria de estos talleres.*



2.- *Asimismo, podrán ser también solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.*

*Quando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (entendiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, les corresponden.*

3.- *No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*

4.- *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

5.- *La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o la información complementaria que a estos efectos estime necesaria.*

6.- *Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar en esta convocatoria:*

- a) *Aquellas entidades que cuenten con proyectos de carácter socio educativo que hayan sido objeto de subvención nominativa en los presupuestos vigentes.*
- b) *Asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tenga relación con el objeto de esta convocatoria.*
- c) *AMPAS y clubes deportivos, al tener sus fines y objetivos diferenciados con la presente Convocatoria.*
- d) *Aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- e) *Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud-proyecto.*



- f) *Aquellas entidades que no hayan desarrollado proyectos de apoyo escolar dirigidos a población en riesgo de exclusión social en los dos últimos años.*

#### **ARTÍCULO 4.- PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Podrán participar en la presente convocatoria las entidades descritas en el artículo 3 que desarrollen proyectos e iniciativas adecuadas al objeto y finalidad de esta convocatoria y que permitan la impartición y desarrollo didáctico, telemático y presencial que:*

- a) *Contengan acciones y estrategias encaminadas a la normalización y superación de los niveles educativos y escolares competenciales.*
- b) *Incorporen acciones preventivas y complementarias en el ámbito de salud, vida saludable y consumo de drogas.*
- c) *Desarrollen acciones adicionales de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a las nuevas tecnologías y fomenten acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social de los menores.*
- d) *Lleven a cabo sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población, en función a los índices de recursos socio-educativos.*
- e) *Contemplan y favorezcan espacios donde materializar y promover la participación infantil y adolescente.*
- f) *Potencien los valores de tolerancia, solidaridad y responsabilidad así como la igualdad de todos los niños y niñas atendiendo a la diversidad, con el fin de lograr actitudes no violentas, de dialogo y cooperación.*
- g) *Desarrollen actividades deportivas, favoreciendo un ocio saludable, compartido e integrador.*

*Los talleres de apoyo escolar tendrán una ratio mínima de 8 niños/as y máxima de 10 niños/as por educador a celebrar al menos cuatro horas por semana.*

*La ratio podrá descender a un mínimo de 6 en caso de atender a niños/as con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales debidamente diagnosticada.*

*Así mismo, existirá una hora de libre disposición mensual para organización-evaluación y seguimiento de la intervención por parte del personal educativo.*

#### **PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDAS:**

*Serán excluidos aquellos proyectos y actividades, salvo que se lleven a cabo con ingresos propios de la entidad, que se destinen a:*

- a) *Excursiones y/o salidas que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativas.*
- b) *Salidas o Jornadas de convivencia fuera de Málaga con o sin pernoctaciones.*
- c) *Actividades "extraescolares" exclusivas de tipo deportivo, artístico o creativo.*
- d) *Actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.*



- e) *Inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.*
- f) *Gastos exclusivos de restauración, catering y similares.*
- g) *Aquellos que estén financiados íntegramente por otras Instituciones, Entidades y/o Administraciones.*

#### **ARTÍCULO 5.- DEBERES.**

*Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.*

*Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria como las instrucciones emitidas por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.*

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área citada en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo. Este local podrá ser la sede social de la entidad, una o varias aulas de un Centro Escolar o un local habilitado que, en cualquier caso, reunirá las condiciones suficientes de climatización, seguridad e higiene. Este espacio estará debidamente garantizado y/o reservado para el período que dure la ejecución del proyecto.*

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comuniquen al Área la imposibilidad de llevarlo a cabo.*

*Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de la subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.*

#### **ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1. *Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud-proyecto disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto en función de la zona de actuación).*
2. *Junto al formulario, las asociaciones y entidades deberán aportar además, en sede electrónica, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 y, en su caso, de los previstos en el artículo 9 a los efectos de determinación del orden de prelación.*

#### **ARTÍCULO 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.**



1. *El formulario de la solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconozca el Ayuntamiento de Málaga.*

*La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.*

2. *Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1. *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.*
2. *El plazo de presentación de las solicitudes-proyectos será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*
3. *Si la solicitud-proyecto no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.*
4. *El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.*

#### **ARTÍCULO 9. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

*La cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00 € por taller.*



*La prelación en la concesión de la subvención a las entidades objeto de esta convocatoria, cuando la disponibilidad presupuestaria no permita atender a todas las entidades que hayan resultado beneficiarias, vendrá determinada por los criterios y orden que a continuación se detallan, hasta un total de 10 puntos:*

- 1.- *Entidades que formen parte de los órganos de participación municipales y tengan participación activa en los mismos, hasta un máximo de 5 puntos:*
  - a) *Participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y niñas: 3 puntos.*
  - b) *Participación en la agrupación de Desarrollo, Mesa Educación: 2 puntos.*
- 2.- *Entidades que acrediten la incorporación de mejoras en la prestación del apoyo educativo con la aportación de más educadores, hasta un máximo de 5 puntos:*
  - a) *Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador para los casos de alumnos con diversidad funcional: 3 puntos.*
  - b) *Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador, en el resto de los casos: 2 puntos.*

*Los empates en la puntuación total obtenida, en su caso, se dirimirán dando prioridad a aquellas entidades que mejoren la ratio alumnos-educador, según los criterios que anteceden y, subsidiariamente, a aquellas entidades que acrediten una participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y Niñas.*

#### **ARTÍCULO 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

*De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Málaga, se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria ascienden a un total de 75.900,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2316.48900 PAM 2098 del presupuesto de 2024, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.*

*Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.*

*Cada entidad podrá presentar y optar a la subvención de un máximo de dos proyectos relacionados con el objeto de esta convocatoria.*

#### **ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.**



1.- *La competencia para la instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*

2.- *La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponderá al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.*

3.- *El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

### **ARTÍCULO 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

1.- *La propuesta de Resolución Provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar, rechazar, reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.*

2.- *Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.*

3.- *Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.*

4.- *Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://www.sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de la concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre.*

### **ARTÍCULO 13. SUBCONTRATACIÓN.**

*Las entidades beneficiarias de subvención, a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria, no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad,*



*entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

#### **ARTÍCULO 14. PAGO ANTICIPADO.**

*1.- Cuando las necesidades financieras de la entidad beneficiaria de esta subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.*

*2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar hasta el 75% del importe de la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2024.*

#### **ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.**

*1.- Los receptores de la subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.*

*2.- Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 8.*

*3.- El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.*

*4.- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto, en su caso reformulado y, en caso contrario, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

*5.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.*

*6. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto de 2024. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, haciendo necesariamente especial hincapié en los resultados académicos obtenidos por los niños y niñas, evidenciando en*



la memoria los logros explícitos conseguidos en la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.

- b) *Relación numerada de gastos, conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.*
- c) *Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.*
- d) *Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*
- e) *El contenido del sello o diligencia será el siguiente:*

*CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*

*Área que ha concedido la subvención:*

*Nombre del proyecto:*

*Año convocatoria:*

*Cuantía que imputa:*

- f) *Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención junto con su justificante de pago se escanearán en formato pdf y se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*
- g) *El órgano instructor del procedimiento realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.*
- h) *Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.*
- i) *La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales o la Intervención Municipal.*
- j) *Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva, en cuantía y concepto, a la subvención concedida.*
- k) *Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al periodo de ejecución de la presente Convocatoria, compra de productos (alimentación, higiene, aseo personal y limpieza) con un mínimo del 90%.*



*La justificación de costes indirectos se realizará mediante facturas, si están imputadas a la subvención municipal concedida. Los costes indirectos imputables a la subvención municipal no podrán superar el 10% de la misma.*

- l) Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en el epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan o artículo en que se basan para acogerse a la exención.*
- m) Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria; sabiendo que la nómina podrá ser imputada como máximo por el importe líquido a percibir por el trabajador. Para los gastos de personal local en trabajos no superiores a 6 meses, podrán justificarse bajo la figura de prestaciones de servicios.*
- n) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de la una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*
- o) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.*
- p) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.*

#### **ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un*



*fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Ayuntamiento, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio. Asimismo informamos que, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.*

*La asociaciones y entidades podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”*

**Punto nº 17.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2024 (expediente nº 5/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2024, cuyo texto se transcribe:*

**“CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2024.**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

*El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.*

- *Derechos Sociales, Políticas inclusivas y Diversidad.*
- *Participación Ciudadana.*
- *Igualdad de Oportunidades.*



- *Accesibilidad.*
- *Cultura.*
- *Consumo.*
- *Juntas Municipales de Distrito.*

*Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2024.*

*Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, según lo recogido en el artículo 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma norma.*

## **ARTÍCULO 2. FINALIDAD.**

*Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en los ámbitos relacionados en el artículo uno.*

## **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

*3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que, no estando incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.*

*3.2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.*

*El número de integrantes de una agrupación sin personalidad jurídica será, como máximo, de 5 entidades.*

*Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación*



*(exigiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y cumpla el resto de requisitos para ser beneficiaria).*

*Asimismo, incluirá el importe de la subvención a aplicar a cada una de las beneficiarias y para ello deberán presentar un Plan de financiación por cada una de las entidades que forman la agrupación, con el detalle de las partidas a las que imputan los gastos e ingresos correspondientes.*

*En cualquier caso, deberá nombrarse a una entidad representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley General de subvenciones.*

*3.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

*3.4. Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.*

#### **ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.**

*LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales, Políticas Inclusivas y Diversidad. ODS 3 y 10.*

*LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana. ODS 10, 11, 16 y 17.*

*LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. ODS 5 y 10.*

*LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad. ODS 10 y 11.*

*LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga. ODS 4.*

*LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación de la ciudadanía de Málaga en su condición de consumidora. ODS 12 y 17.*

*LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos. ODS 11 y 17.*



**ARTICULO 5. PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

- a) *Los proyectos presentados por aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria, según la finalidad descrita en el artículo 2.*
- b) *Los proyectos para los que exista una convocatoria específica y concreta en el Ayuntamiento de Málaga.*
- c) *Los proyectos presentados por las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado al menos el 75% del coste del proyecto de la convocatoria, y no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas.*
- d) *Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.*
- e) *Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2023.*
- f) *Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- g) *Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1.*
- h) *Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en la fase de valoración.*
- i) *Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- j) *Proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto para gastos de personal.*
- k) *Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas de forma específica para cada línea de actuación.*
- l) *Los proyectos que incluyan actividades subcontratadas cuyo importe excedan del 50% de la subvención concedida.*



- m) *Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.*
- n) *Los proyectos que imputen a la subvención gasto de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.*
- o) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía...).*

*No se excluirá el proyecto, pero no se admitirá como gasto subvencionable, aquel que tenga el carácter de amortizable (compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD...).*

- p) *Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas, páginas web, memorias o anuarios de las asociaciones, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria (a excepción de las revistas culturales o de fomento a la lectura de la línea de actuación 5 de Cultura).*
- q) *Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.*
- r) *Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.*
- s) *Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las que se encuentren expresamente admitidas en cada línea de actuación.*
- t) *Los proyectos que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.*
- u) *Los proyectos que contengan pernoctaciones en establecimientos turísticos.*
- v) *Los proyectos y/o actividades indicados como excluidos para cada línea de actuación.*



- w) *Los proyectos que contengan actividades que ya estén incluidas en otros proyectos presentados a esta convocatoria. En tales casos, se admitirá únicamente el primer proyecto presentado conforme al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.*

**ARTÍCULO 6. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.**

**LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y DIVERSIDAD.**

*Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellas asociaciones que, de acuerdo a su finalidad estatutaria principal, presenten proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos complementen los ámbitos recogidos en los siguientes planes:*

a) *VII Plan de Inclusión Social y planes sectoriales vigentes incluidos en el mismo:*

- *Plan de Atención comunitaria.*
- *Plan de Políticas inclusivas y Diversidad (prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, prevención del SIDA, sensibilización y prevención de conductas suicidas...).*
- *Plan de Atención a la Infancia y la Familia.*
- *Plan para la Promoción del envejecimiento activo.*
- *Plan de Atención a personas sin Hogar.*

b) *I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga (estrategias y acciones para abordar la diversidad sexual, familiar y de género).*

c) *I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable (estrategias y acciones para promover hábitos de vida saludable).*

*Asimismo, podrán participar en esta Línea de actuación aquellas asociaciones cuyos proyectos incluyan actividades de excursiones y/o viajes dentro o fuera del municipio de Málaga, cuyo contenido sea exclusivamente cultural o formativo.*

**PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y DIVERSIDAD.**

a) *Proyectos presentados por aquellas asociaciones que hayan sido ya beneficiarias de subvención para otros proyectos similares al de la presente*



*convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente y mediante cualquier instrumento jurídico.*

*b) Proyectos que prevean actividades de excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.*

*c) Proyectos que soliciten más de 30.000,00€ de subvención, importe máximo de aportación municipal, sin perjuicio de cual sea el coste total del proyecto.*

*d) Proyectos cuyo contenido tenga encaje en una convocatoria específica y concreta en el Ayuntamiento para atender los mismos.*

### **LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

*Esta línea de actuación subvenciona aquellos proyectos que promuevan la participación ciudadana en los distintos campos de interés general para la ciudad, del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a través de actividades dirigidas a:*

- Potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntariado.*
- Abordar retos sociales con nuevos enfoques desde la innovación social.*
- Fomentar el uso de herramientas digitales o de otra índole que potencien la participación, la transparencia y la rendición de cuentas del tejido asociativo de la ciudad.*

### **PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- a) Proyectos en los que se incluyan actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*
- b) Proyectos que incluyan gastos de dietas, excepto en los proyectos de voluntariado, en los cuales se subvencionarán exclusivamente las dietas de las personas voluntarias relacionadas con las actividades del proyecto. En tal caso, se acreditará mediante póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la Entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- c) Proyectos que soliciten más de 10.000,00 € de subvención.*

### **LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



*Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos sean la Igualdad de Género, así como la promoción de las mujeres en los ámbitos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género.*

- a) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.*
- b) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad de género sean dirigidas a adolescentes y adultos.*
- c) Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.*
- d) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad...*
- e) Actividades cuyo objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas y familias monomarentales.*
- f) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género, la sororidad femenina, y la visibilización de la figura de la mujer.*
- g) La realización de actividades en las que se fomente la formación afectivo-sexual dirigida sobre todo a la población adolescente y juvenil.*
- h) Actividades que difundan modelos de práctica deportiva de las mujeres.*
- i) La realización de actividades complementarias al Plan Transversal de Género vigente en el Ayuntamiento de Málaga.*
- j) Proyectos cuyas actividades vayan dirigidas a la Prevención y Lucha contra las Violencias Machistas, priorizando programas de intervención con menores víctimas de la violencia de género y grupos de riesgo.*
- k) Actividades que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en el acceso al conocimiento y la promoción de la alfabetización digital en el manejo de las nuevas tecnologías.*
- l) Realización de proyectos de investigación para el diagnóstico de las causas de la desigualdad por razón de género, e identificación de las brechas de género.*

**PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



- a) *Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias.*
- b) *Los proyectos que incluyan gastos destinados a cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y/o deportiva que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención.*

#### **LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.**

*Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:*

- a) *Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.*
- b) *Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.*
- c) *Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte.*
- d) *Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la inclusión laboral de las personas con discapacidad.*
- e) *Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas discapacidad, así como proyectos que tengan como objeto principal contribuir a su participación efectiva en la comunidad y la sociedad.*
- f) *Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.*
- g) *Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada en materia de accesibilidad cognitiva.*

#### **PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.**

- a) *Proyectos exclusivamente terapéuticos.*
- b) *Proyectos contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto de la Sección de Accesibilidad en curso y no complementen los que ejecute la propia Área.*
- c) *Proyectos para los que se soliciten más de 5.000,00 € de subvención.*



### **LÍNEA 5 CULTURA.**

*Tiene por objeto la modernización y profesionalización del sector cultural y creativo a través de actividades y proyectos específicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad de Málaga.*

*Serán objeto prioritario de subvención la realización de proyectos y actividades culturales que contribuyan a través de acciones destinadas a:*

- a) Ampliar el desarrollo y calidad de la programación cultural propia de la asociación o entidad cultural.*
- b) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la difusión de contenidos y servicios culturales.*
- c) Potenciar la internacionalización de los artistas y creadores de malagueños.*
- d) Poner en marcha proyectos culturales que potencien la visibilidad de Málaga como destino turístico cultural.*

### **PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 5 CULTURA.**

- a) Los proyectos presentados por asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.*
- b) Los proyectos que incluyan gastos de viajes y excursiones, con la única excepción de los viajes que realicen las asociaciones musicales solo y exclusivamente con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales, que no excedan del ámbito nacional. No se admiten gastos de desplazamiento para la asistencia a ensayos, ni serán subvencionables gastos de transporte ocasionados con motivo de la asistencia a actividades que impliquen una remuneración para la asociación musical. Los gastos de alojamiento y manutención están excluidos en todo caso.*
- c) Los proyectos que incluyan gastos de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y gastos de transporte de visitas culturales.*
- d) Los proyectos que incluyan gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.*
- e) Los proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención, quedarán excluidos sin valorar los mismos.*
- f) Los proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias, realizadas por las AMPAS, bajo cualquier forma tanto*



*individualmente, como agrupación con otra AMPA o con otra asociación sin ánimo de lucro.*

### **LÍNEA 6 CONSUMO.**

*Serán beneficiarias de esta línea las asociaciones de consumidores/as y usuarios/as con implantación local en el término municipal de Málaga y que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía o en el Registro Estatal de Asociaciones de las personas Consumidoras y Usuarias.*

*Proyectos prioritarios a subvencionar: Proyectos dirigidos a la población del término municipal de Málaga cuyo objetivo principal sea la divulgación y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, así como los dirigidos a la concienciación de la población consumidora sobre la necesidad de desarrollar hábitos de consumo responsable.*

### **PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 6 CONSUMO.**

- a) *Proyectos que contemplen actividades dirigidas a menores de 14 años.*
- b) *Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*

### **LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**

*Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, para la realización de proyectos que, preferentemente complementen los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito y en el ámbito territorial del mismo.*

*Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos siguientes:*

- a) *Proyectos que impulsen y/o refuercen el desarrollo de las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, y promuevan la participación de los vecinos y de los agentes sociales de los barrios que formen parte del Distrito.*
- b) *Proyectos que fomenten la participación activa o directa de los vecinos y de los agentes sociales que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada Distrito y que, además, sean susceptibles de integrarse en la programación socio-cultural del mismo.*
- c) *Proyectos destinados a la realización de cursos y talleres, así como actividades o acciones que fomenten la promoción y la vida social,*



*económica, cultural y de ocio de los barrios en el Distrito, la salud y el bienestar de sus vecinos o que sean de especial interés medioambiental.*

- d) *Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito y se desarrollen en el mismo que revistan interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito.*

### **PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 7 JUNTAS DE DISTRITO.**

- a) *Los proyectos destinados exclusivamente a viajes culturales y/o formativos. No obstante, sí pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de la presente línea de actuación. En este último caso, con cargo a la subvención sólo serán subvencionables en concepto de transporte los gastos correspondientes por un importe máximo de 700,00 €, que excepcionalmente podrán realizarse fuera del municipio.*
- b) *Los proyectos que soliciten la subvención por un importe superior a 5.000,00 €.*
- c) *Los proyectos que, por sus características, estén incluidos en otras líneas de actuación.*

### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS.**

*7.1. Las asociaciones y entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.*

*En el supuesto en el que la entidad, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica/distrito, podrá subsanar dicho error presentando nuevamente el proyecto en la línea/distrito adecuada junto con un escrito justificando los motivos de tal subsanación.*

*La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la presente convocatoria. Igualmente, la presentación de un proyecto en un distrito distinto al ámbito territorial en el que esté previsto el desarrollo del proyecto conllevará su exclusión de la presente convocatoria.*

*7.2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado, conforme a los términos señalados en el mismo.*

*Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.*

*7.3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:*



a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área/Distrito concedente.*

b) *En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal.*

c) *Asimismo, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada y siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará una placa o documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal correspondiente y señale que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.*

7.4. *Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales de las correspondientes Áreas/Distritos, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña.*

7.5. *Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique a las Áreas/Distrito concedente a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.*

*Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.*

*En los casos en los que no se cumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas entidades quedarán excluidas como beneficiarias de subvención en la convocatoria siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores de las Áreas/Distritos.*

7.6. *Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento formal de la Administración.*

*La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando Área o Distrito concedente y año de la convocatoria.*

*Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.*

*Una vez comprobada la documentación presentada por parte del Órgano Instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de*



*demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.*

*7.7. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.*

*7.8. Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 25,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.*

*7.9. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.*

#### **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*8.1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud, disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma, uno por solicitud.*

*8.2. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad, deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.*

#### **ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.**

*9.1. El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.*

*Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.*

*9.2. La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.*

#### **ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*10.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS):*



<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

10.3. Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación del modelo de proyecto en un formato distinto al del normalizado no será subsanable fuera del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se indica en el artículo 8.1.

### **ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquiera otra subvención de cualquier área o distrito de esta Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

### **ARTÍCULO 12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

12.1. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas Áreas/Distritos que participan en esta convocatoria.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal, se imputa en el Presupuesto para 2024, el 75% del importe de la subvención y en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, el 25% restante, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

La distribución de créditos es la siguiente:



LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE 2024 (75%)	IMPORTE 2025 (25%)	RC Nº
Derechos Sociales, Políticas inclusivas y Diversidad	26.2319.48900	500.000,00 €	375.000,00 €	125.000,00 €	220239003392
Participación Ciudadana	31.9242.48900	317.000,00 €	237.750,00 €	79.250,00 €	220239003419
Igualdad de Oportunidades	27.2314.48900	120.000,00 €	90.000,00 €	30.000,00 €	220239003404
Accesibilidad	38.2312.48900	120.000,00 €	90.000,00 €	30.000,00 €	220239003416
Cultura	01.3349.48900	80.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €	220239003390
Consumo	19.4932.48900	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	220239003394
JM Distrito 1	04.9251.48900	91.000,00 €	68.250,00 €	22.750,00 €	220239003383
JM Distrito 2	05.9251.48900	45.606,00 €	34.204,05 €	11.401,5 €	220239003412
JM Distrito 3	12.9251.48900	46.000,00 €	34.500,00 €	11.500,00 €	220239003382
JM Distrito 4	13.9251.48900	32.426,92 €	24.320,19 €	8.106,73 €	220239003387
JM Distrito 5	06.9251.48900	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	220239003458
JM Distrito 6	11.9251.48900	63.320,18 €	47.490,13 €	15.830,05 €	220239003457
JM Distrito 7	09.9251.48900	100.000,00 €	75.000,00 €	25.000,00 €	220239002933
JM Distrito 8	08.9251.48900	23.000,00 €	17.250,00 €	5.750,00 €	220239003408
JM Distrito 9	14.9251.48900	40.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	220239003426
JM Distrito 10	07.9251.48900	32.780,00 €	24.585,00 €	8.195,00 €	220239003384
JM Distrito 11	40.9251.48900	45.600,00 €	34.200,00 €	11.400,00 €	220239003428 220239003429

12.2. Cada entidad podrá presentar de forma individual un máximo de seis proyectos relacionados con esta convocatoria, con el límite máximo de dos proyectos por línea de actuación (definidas en el artículo 4).

Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendándose para ello al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.

12.3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica podrán presentar un máximo de tres proyectos relacionados con el objeto de esta convocatoria, computándose cada uno de ellos de forma separada a cada entidad participante, con el límite máximo de dos proyectos por línea de actuación de las definidas en el artículo 4.

12.4. La presentación de proyectos en agrupación sin personalidad jurídica a la que se hace referencia en el párrafo anterior, no tendrá incidencia alguna en el cómputo del número de proyectos presentados por las entidades de forma individual, en los términos establecidos en el apartado 12.2.



### **ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.*

*Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.*

#### **13.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.**

##### **13.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.**

- a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos. Hasta 12 puntos.*
- b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*
  - b.1.- *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.*
  - b.2.- *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.*
  - b.3.- *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.*
  - b.4.- *La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.*
  - b.5.- *El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.*

##### **13.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.**

- a) *Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*
- b) *Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*



- c) *Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta 2 puntos.*
- d) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.*

**13.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.**

**LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS y DIVERSIDAD.**

- a) *Proyectos presentados bajo la figura de agrupación de desarrollo, que trabajan con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad en el momento de admisión de solicitudes, como las agrupaciones de Prevención, Personas sin Hogar y Unidas contra el Cáncer, Infancia y Familia y LGTBI y Prevención del Suicidio que planteen además trabajo en red. Hasta 5 puntos.*
- b) *Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 5 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados de forma continua a lo largo de diferentes años, siempre que los resultados obtenidos en su ejecución, a nivel técnico, coincidan con los objetivos previstos. Hasta 15 puntos.*
- e) *Establecimiento de indicadores eficaces para medir el grado de consecución de los objetivos y metas, así como para la evaluación y justificación del proyecto. Hasta 15 puntos.*
- f) *Proyectos de especial repercusión social que, formando parte del ámbito de actuación municipal en el Área de Derechos Sociales, complementen de manera significativa los fines y objetivos de los planes sociales. Hasta 20 puntos.*

*Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.*

**LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- a) *Pertenencia activa a movimientos asociativos, plataformas y redes u otros espacios sociales de Málaga. Deberá presentar certificado emitido por la red, movimiento asociativo o plataforma a la que pertenezca. Hasta 6 puntos.*



- b) *Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos en la realización del proyecto. Deberá especificar proyecto y año de realización. Hasta 3 puntos.*
- c) *Proyectos que acrediten el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Hasta 15 puntos.*

*Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.*

*Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.*

*Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.*

*Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.*

- d) *Experiencia acreditada en el ámbito elegido de concurrencia por un período igual o superior a dos años. Hasta 7 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 5 puntos.*
- f) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 7 puntos.*
- g) *Previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: cuantitativa, cualitativa y segregada por sexo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Carácter innovador de las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto para una adecuada visibilidad y puesta en valor de la colaboración del Ayuntamiento de Málaga. Hasta 5 puntos.*
- i) *Acreditación de la participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto o en la evaluación de los resultados. Hasta 10 puntos.*
- j) *Proyectos que promuevan la innovación y la creatividad en la ejecución del mismo, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

*Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.*

### **LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

- a) *Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género 2021. Hasta 14 puntos.*



- b) *Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 11 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.*
- d) *Experiencia anterior con el Área de Igualdad de Oportunidades valorable positivamente. Hasta 12 puntos.*
- e) *Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo hasta 13 puntos.*
- f) *Entidades que no han tenido necesidad de reformular los proyectos presentados en el ejercicio anterior en esta misma Línea. Hasta 4 puntos.*

#### **LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.**

- a) *Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de las personas con discapacidad y su participación activa en la vida ciudadana. Hasta 15 puntos.*
- b) *Proyectos que impliquen la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, ejecución y control de los mismos. Hasta 10 puntos.*
- c) *Proyectos que impliquen la participación activa de más de una entidad además de la solicitante (agrupaciones de desarrollo o grupos a favor del colectivo de personas con discapacidad) donde queden debidamente desglosadas las actividades desarrolladas por cada una de las entidades. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados por entidades a lo largo de diferentes años, que impliquen una continuidad y coherencia a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas durante el período de ejecución de la convocatoria de la subvención y, no con carácter puntual. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos de entidades que no hayan reformulado en el ejercicio anterior en esta misma línea. Si se tratase de entidades que solicitan por primera vez se entiende que no han reformulado. 4 puntos.*
- g) *Proyectos con especial repercusión social considerados globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 15 puntos.*



*Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.*

### **LÍNEA 5 CULTURA.**

- a) *Actuaciones que cumplan los objetivos señalados en esta convocatoria (artículo 6, línea 5 de cultura). Hasta 15 puntos.*
- b) *Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 8 puntos.*
- c) *Experiencia con el área de cultura positiva en cuanto a la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, se evaluará el histórico de ayudas concedidas. Hasta 5 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.*
- e) *Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.*
- f) *Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- g) *Número de personas destinatarias de la actividad. Hasta 3 puntos.*
- h) *Número de voluntarios de la actividad. Hasta 3 puntos.*
- i) *Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Málaga. Hasta 10 puntos.*
- j) *Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.*

### **LÍNEA 6 CONSUMO.**

- a) *Por día de atención de la entidad en el término municipal de Málaga a las personas consumidoras: 2 puntos por cada día de la semana que la Asociación solicitante dedique a atender al público en jornada completa y 1 punto por atender media jornada, hasta un máximo de 10 puntos.*
- b) *Por el número de personas asociadas a la entidad solicitante en la provincia de Málaga: se asignarán 3 puntos por cada 500 personas asociadas, hasta un máximo de 10 puntos.*
- c) *Por el número de actividades o talleres realizados en el término municipal de Málaga, destinados a personas consumidoras mayores de 14 años, cuya finalidad sea la difusión y formación en materias específicas del Derecho de Consumo y/o concienciación de prácticas de hábitos*



*responsables de consumo, asignando 15 puntos como máximo por cada actividad o taller, hasta un máximo de 40 puntos.*

*Esta valoración podrá ser ponderada atendiendo al tipo de materia impartida, el tiempo empleado en cada actividad y otros factores que contribuyan a un mejor resultado de la misma.*

- d) Por claridad y correcta presentación de la solicitud de subvención y de la justificación de la concedida en el ejercicio anterior: Hasta un máximo de 10 puntos.*

### **LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**

- a) Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito. Hasta 12 puntos.*
- b) La participación de la Entidad en los Órganos de Participación del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- c) La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. Hasta 8 puntos.*
- d) Actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito. Hasta 8 puntos.*
- e) Actividades que promuevan la convivencia entre el vecindario y entre las distintas barriadas del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- f) Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito, o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular. Hasta 10 puntos.*
- g) Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 12 puntos.*

### **13.3. VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 6 puntos.**

- a) Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal.*
- b) Asimismo, aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.*



- c) *Iguualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.*
- d) *Se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la concienciación y sensibilización, prevención y lucha contra las violencias machistas, priorizando los programas de intervención con menores víctimas de la violencia machistas, como colectivo de especial atención. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.*
- e) *Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización y visibilización de diversidad sexual, familiar y de género. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.*

#### **ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES.**

*14.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de Áreas/Distritos anteriormente relacionados en el artículo 1, recaerá sobre las Direcciones Generales de las Áreas competentes y Jefes/as de Distrito. En ausencia de éstos, en el máximo responsable de la unidad administrativa.*

*14.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas competentes, o persona en quien deleguen, y las jefaturas de distrito o persona en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y la Secretaría el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o personas en quien deleguen.*

*Asimismo, las Federaciones que agrupan al mayor número de asociaciones y entidades podrán estar representadas en la Comisión, a modo de "observador", mediante la asistencia a las sesiones de una persona en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.*

*A tal fin, se realizará un sorteo público entre las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, relacionadas con las líneas de actuación objeto de esta convocatoria, que lo soliciten en el plazo establecido para ello.*

*Los informes de pre-evaluación, elaborados por los órganos instructores de las distintas Áreas/Distritos, serán sometidos a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación*



efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, por parte de los órganos instructores.

Una vez examinadas las alegaciones, si las hubiera, los órganos instructores formularán Propuesta de Resolución Definitiva.

14.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de cada línea, así como la resolución del reintegro de subvenciones de las Áreas/Distritos corresponde a los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes.

14.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

14.5. La resolución, además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

En el caso de que las solicitantes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.



## **ARTÍCULO 15. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

15.1. *La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.*

*Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.*

*La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.*

15.2. *Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015.*

*Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.*

## **ARTÍCULO 16. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

16.1. *Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*



*El porcentaje aportado por la entidad en el proyecto reformulado será, como mínimo, el contemplado en el proyecto inicial.*

*16.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

*16.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el nuevo plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial.*

### **ARTÍCULO 17. SUBCONTRATACIÓN.**

*17.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

*17.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la subvención concedida.*

*17.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.*

### **ARTÍCULO 18. PAGO ANTICIPADO.**

*En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.*

### **ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*19.1. Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:*

*<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>, con la salvedad prevista en el artículo 7 de las presentes bases.*

*La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo*



*establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.*

*19.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto inicial o reformulado.*

*19.3. Cualquier desviación acaecida, tendrá que solicitarse previamente al órgano instructor correspondiente para su autorización.*

*19.4. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2025. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.*

*Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*

*El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:*

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
 Área/Distrito que ha concedido la subvención:  
 Nombre del proyecto:  
 Año convocatoria:  
 Cuantía que imputa:

*Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

*19.5. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.*

*19.6. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.*



*Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del año de la convocatoria.*

*No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.*

*Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*

*19.7. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2024.*

*Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, modelo de memoria de justificación de subvención normalizado para proyectos con una subvención superior de 1.000 € o el modelo de memoria simplificada de justificación normalizado para proyectos con una subvenciones igual o inferior a 1.000 €.*

*Estos modelos y sus anexos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.*

*19.8. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.*

*De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 75%.*

*19.9. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

*19.10. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*



19.11. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

#### **ARTÍCULO 20. NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta convocatoria.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2024, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.

#### **ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”*

**Segundo.-** *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

**PUNTO Nº 18.-Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva , a las Organizaciones No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2024 (expediente nº 6/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2024, cuyo texto se transcribe:*

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

*El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno y publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022.*

*Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los beneficiarios que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.*



*La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

## **ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

*1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.*

*2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.*

*Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación (exigiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y cumpla el resto de requisitos para ser beneficiaria). Asimismo, incluirá el importe de la subvención a aplicar a cada una de las beneficiarias y para ello deberán presentar un Plan de financiación por cada una de las entidades que forman la agrupación, con el detalle de las partidas a las que imputan los gastos e ingresos correspondientes.*

*En cualquier caso, deberá nombrarse a una entidad representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley General de subvenciones.*

*3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

## **ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

*Se incluirán dentro de las líneas de actuación los siguientes aspectos:*

**A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo**



1. *Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.*
2. *Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.*
3. *Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.*
4. *Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.*
5. *Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.*
6. *Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios...), con especial atención a las microempresas y actividades cooperativas. Incluyendo la concesión de microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.*
7. *Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.*
8. *Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.*

**B) Proyectos de Acción Humanitaria**, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres naturales o bélicos.

*Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.*

**C) Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación** a realizar en el municipio de Málaga, orientados a la concienciación de la cooperación internacional al desarrollo y destinados a mejorar el conocimiento e información ciudadana acerca de la población más desfavorecida de los países en vías de desarrollo.

#### **ARTÍCULO 4. PROYECTOS EXCLUIDOS.**



- a) *Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.*
- b) *Los presentados por las entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2023.*
- c) *Los presentados por aquellas entidades que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- d) *Los que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- e) *Los que se realicen en modelos de proyectos de años anteriores u otros documentos anexos distintos a los normalizados.*
- f) *Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- g) *Los que soliciten más de 50.000 € al Ayuntamiento o 80.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- h) *Los que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento o 60.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Acción Humanitaria.*
- i) *Los que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento o 20.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.*
- j) *Los destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.*
- k) *Aquellas entidades que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la memoria explicativa o la justificación económica de algún proyecto subvencionado.*
- l) *Los que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración económica señalada en el art. 10.1. B) y el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración específica señalado en el art. 10.2.A, B y C dependiendo de la modalidad.*
- m) *Los que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.*



- n) *Aquellos que estén duplicados respecto al año anterior, así como aquellos que hayan recibido subvención municipal para el mismo proyecto en el presupuesto vigente.*
- o) *Los de educación para el desarrollo, sensibilización y formación que no tengan relación de colaboración en el país al que se refiere el proyecto.*
- p) *Los que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la subvención concedida. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

### **ARTÍCULO 5. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

1.- *Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar y justificar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo. En caso de reformulación, se tendrán en cuenta los últimos cambios técnicos y económicos que hayan sido aprobados.*

2.- *Deberán informar y solicitar la correspondiente autorización a este Área, cuando se requieran cambios en la ejecución del proyecto (plazos, cambios sustanciales, de actividades, etc.). Una vez estudiadas estas solicitudes, se comunicará por escrito la autorización para poder realizarlas.*

3.- *Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

4.- *Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 15 de esta convocatoria referente a las facturas originales.*

5.- *Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.*

6.- *Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:*

- a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*
- b) *En el supuesto de que se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital u otros para la difusión de actividades subvencionadas, se incluirá la imagen corporativa municipal.*



- c) *Asimismo, se colocará una placa o documento acreditativo en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, incluyendo la imagen corporativa municipal correspondiente.*

### **ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.**

1.- *Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma.*

2.- *Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación. Esta documentación solo será necesaria si no se ha presentado en años anteriores, y así se hará constar en el proyecto.*

3.- *Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria deberá adjuntarse declaración responsable del socio local, modelo disponible en Sede Electrónica, en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.*

4.- *En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.*

### **ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.**

*El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.*

*Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.*

*La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.*

### **ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*



<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.- Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que lo subsanen en un plazo de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

### **ARTÍCULO 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 € con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, del presupuesto municipal 2024, de los cuales 980.000 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2024 y 20.000 euros al ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

El reparto proporcional de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

- Un 82% para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Un 10% para proyectos de Acción Humanitaria.
- Un 8% para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria, admitiéndose como máximo una solicitud por cada una de las líneas de actuación.

En el caso de las agrupaciones señaladas en el art. 2.2, podrán solicitar un proyecto adicional, y el ejercicio de este derecho no les computará a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de tres proyectos expresado en el párrafo anterior.

### **ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:



### **10.1.- CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS).**

#### **A. Valoración del Proyecto. Hasta 25 puntos.**

- a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 3 puntos.*
- b) *Presencia activa de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en los últimos tres años. Hasta 5 puntos.*
- c) *Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 3 puntos.*
- e) *Pertenencia al Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración. Hasta 1 punto.*
- f) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.*
- g) *Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.*
- h) *Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.*
- i) *Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.*
- j) *Porcentaje de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 3 puntos.*

#### **B. Valoración económica. Hasta 20 puntos.**

- a) *Mayor porcentaje en la aportación económica de la entidad. Hasta 2 puntos.*
- b) *Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 5 puntos (el presupuesto debe adaptarse al modelo de cuadro económico establecido, restándose un punto por cada partida que no coincida con el modelo).*
- c) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 5 puntos.*
- d) *Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- e) *Mayor porcentaje de aportación económica de otros financiadores que participan en el proyecto. Hasta 2 puntos.*

#### **C. Valoración adicional. Hasta 5 puntos.**



- a) *Se asignará un valor adicional a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. Hasta 1 punto.*
- b) *Se asignará un valor adicional a los proyectos que presenten un estudio previo para el conocimiento de las necesidades de la población a la que va dirigida el proyecto. Hasta 2 puntos.*
- c) *El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 1 punto.*
- d) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias surgidas. Hasta 1 punto.*

## **10.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS).**

### **A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Hasta 50 puntos.**

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. Hasta 3 puntos.*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.*
- f) *Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.*
- g) *Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.*
- h) *Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. Hasta 2 puntos.*
- i) *Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.*
- j) *Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- k) *Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del mismo, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.*



- l) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos. Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).*

**B. Valoración específica para proyectos de Acción Humanitaria. Hasta 50 puntos.**

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. Hasta 5 puntos.*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) *Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.*
- f) *Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.*
- g) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- i) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 5 puntos.*
- j) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias sobrevenidas. 1 punto.*

**C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. Hasta 50 puntos.**

- a) *Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.*
- b) *Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga en los últimos tres años. Hasta 4 puntos.*
- c) *Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.*



- d) *Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.*
- e) *Proyectos que fomenten la defensa de los Derechos Humanos. En el caso de que la población destinataria sean niños, niñas y adolescentes, que fomenten sus derechos específicos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y otro tipo de derechos. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc.). Hasta 6 puntos.*
- g) *Que la intervención sea sostenible, entendiéndose por ello que el proyecto quede integrado en el área donde se trabaja (educación, salud, servicios sociales, etc.). Hasta 6 puntos.*
- h) *Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

### **ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

1.- *La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2024, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención.*

2.- *El plazo máximo para la ejecución de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria subvencionados en la Convocatoria será de 18 meses sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán comunicadas y valoradas en todo caso por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

*El plazo máximo de ejecución de los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización será de 12 meses.*

### **ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES.**

1.- *La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área. En ausencia de ésta, en el máximo responsable de la unidad administrativa.*

2. *La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas municipales o personal municipal en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, y la Secretaría el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o funcionario/as en quien deleguen.*



*Asimismo, las asociaciones podrán estar representadas en la Comisión a modo de “observador”, mediante la asistencia a las sesiones de una entidad en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto. A tal fin, se realizará un sorteo público entre las entidades asistentes que concurran en esta Convocatoria.*

*El informe de pre-evaluación elaborado por el órgano instructor será sometido a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor.*

*Una vez examinadas las alegaciones formuladas por las entidades, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.*

*3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones corresponde al titular de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

*4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.*

### **ARTICULO 13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.*

*Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.*



*La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.*

*2.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.*

*Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.*

#### **ARTÍCULO 14. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*1.- Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.*

*El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto será, como mínimo, igual al que se aportaba en el proyecto inicial.*

*2.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

*3.- En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.*

#### **ARTÍCULO 15. PAGO ANTICIPADO.**

*En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el importe restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado, en las siguientes condiciones:*

*En el caso de los proyectos presentados tanto a la línea de Cooperación Internacional al Desarrollo como de Acción Humanitaria:*

- *Cuando el importe de la subvención concedida sea igual o inferior a 39.999,00 € se podrá anticipar el 100 % del importe de la subvención.*



- Cuando el importe de la subvención concedida se encuentre entre 40.000,00 € y 59.999,00 € se podrá anticipar el 95 % del importe de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida se encuentre entre 60.000,00 € y 80.000,00 € se podrá anticipar el 90 % del importe de la subvención.

*En el caso de los proyectos presentados a la línea de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación se podrá adelantar el 75 % del importe de la subvención concedida.*

### **ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.**

*La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de carácter obligatorio de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la Sede Electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.*

### **ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*1.- Las entidades receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:*

*<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>*

*En el caso de que se haya procedido al pago anticipado de una parte de la subvención, el pago del importante restante se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.*

*2.- Las fechas de los justificantes deberán corresponderse con la fecha de ejecución de los proyectos.*

*3.- Las entidades deberán presentar para la justificación los siguientes documentos:*

*3.1.- Cuadros económicos global y desglosado que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local, importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.*



*Se aportarán únicamente las facturas correspondientes a la subvención otorgada, debiendo respetar el número de orden que se le adjudique en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, indicar el porcentaje o cuantía a imputar de la misma en euros.*

*La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Acción Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.*

*Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Málaga para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, así como modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes. El Ayuntamiento de Málaga procederá a la evaluación de los cambios introducidos y dependiendo de que éstos modifiquen sustancialmente o no el carácter del proyecto, conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, serán, en su caso, respectivamente autorizados.*

*Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*

*El contenido del sello o diligencia será el siguiente:*

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION INTERNACIONAL  
AYUNTAMIENTO MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa en euros:

*Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Este sello deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

*3.2.- Memoria de actuación o informe técnico final según modelo normalizado.*



4.- *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.*

5.- *En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener para cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía, fecha de expedición y fecha de pago, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.*

6.- *Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.*

7.- *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada.*

8.- *Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación. No podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.*

*Este certificado se incluirá en el cuadro económico como documento, debiendo completarse todos los campos de la justificación económica, al igual que en el resto de facturas.*

9.- *Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.*

10.- *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria o dos meses para los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización.*

11.- *Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

12.- *Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente*



*para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

*13.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.*

## **ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

*La beneficiaria de la subvención tiene obligación de ejecutar el proyecto subvencionado en su totalidad, salvo que, antes de la finalización del plazo de ejecución/justificación, comunique al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno la imposibilidad de llevarlo a cabo y proceda a la devolución del importe recibido en concepto de anticipo.*

*Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento formal de la Administración.*

*La devolución voluntaria se deberá materializar mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando Área concedente y año de la convocatoria.*

*Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.*

*Una vez comprobada la documentación presentada por parte del Órgano Instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad, conforme a la previsión del artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE.**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2023, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.*



## **ARTICULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

*Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”*

**Segundo.-** *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

**Punto nº 19.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del SUC-ED-LE.13 “Mayorazgo”, promovido por las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L (expediente nº PL38/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“PRIMERO.-Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle del SUC-ED-LE.13 “Mayorazgo”, promovido por las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L, según documentación técnica Septiembre 2023, presentada el 28 de septiembre de 2023; todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de noviembre de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública** durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art. 112.1 b) y 104 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.-** Advertir a la promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA, en relación con el art. 189.1 b) y c) de su Reglamento; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana** en relación a la servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea emitido, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de



la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**QUINTO.-** Significar expresamente al promotor de la actuación, que **antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberá incorporar al documento técnico el plano de zonificación acústica, de conformidad con lo exigido en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**SEXTO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito que nos ocupa:**

a.- Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración** los espacios que pasan a constituir vía pública según lo indicado en el presente Estudio de Detalle, así como de reurbanizar el tramo de C/ Ovejeros que dará funcionalidad al uso que se implante en el edificio que se construya, todo ello, conforme al **proyecto de obras ordinarias de urbanización** que deberá redactarse habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 b) y 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

b.- Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales nº 6476 (1596,38 m<sup>2</sup>) y nº 46644 (3.732,62 m<sup>2</sup>)** inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, en la que además se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.
- A las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., promotoras del expediente
- A D. J.B.B.P.”

**PUNTO Nº 20.-Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 “Ordóñez” del P.G.O.U. De Málaga, sita en calle Orense, 17”, promovido por Bogaris Retail SLU (expediente nº PL 39/2021).**



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 “Ordóñez” del P.G.O.U. De Málaga, sita en calle Orense, 17”, promovido por Bogaris Retail SLU en base al documento presentado con fecha 3 de noviembre de 2023 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 104 y ss. del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:**

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el



artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en materia de carreteras del Estado, en relación a la posible afección a la carretera MA-22; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, significando que, transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el presente instrumento, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, según lo dispuesto en el apartado 5 del menciona 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento, informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de acuerdo con el apartado 5 del mencionado art. 37 del Reglamento General, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

**OCTAVO.-** Dar **traslado** del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:



1. *A la entidad promotora del expediente.*
2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p Á.F.B.*
3. *A la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, r/p L.M.C.C.*
4. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
5. *A la Junta de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.*
6. *- Al promotor del Estudio de Detalle y titulares registrales y catastrales en los términos del dispositivo Segundo.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aceptación de la autorización a otorgar por la Autoridad Portuaria al Ayuntamiento de Málaga para la ocupación y explotación por un año del inmueble denominado Edificio 2 en Muelle 2 (Palmeral de las Sorpresas) del puerto de Málaga, con destino a espacio divulgativo del proyecto “Lifewatch Alborán” (expediente nº SU 30/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Aceptar la autorización de ocupación y explotación por plazo de un año del inmueble denominado Edificio 2 en Muelle 2 (Palmeral de las Sorpresas) del Puerto de Málaga conforme al Pliego de Condiciones remitido con fecha 4 de diciembre de 2023 por la Dirección de la Autoridad Portuaria, ratificándose la solicitud de concesión demanial por un plazo de diez años prorrogables con el destino indicado en la Memoria relativo a espacio divulgativo del proyecto “Lifewatch Alborán” de contribución a la mejora de la biodiversidad litoral y urbana (Museo Alborán) que deberá ser, una vez otorgada, elevada para su aceptación.*

**SEGUNDO.-** *Significar conforme a las observaciones del informe de la Intervención General de 14 de diciembre de 2023 que la existencia de crédito materializada en la operación de Retención de Crédito para 2024 queda subordinada a la efectiva consignación de crédito en el Presupuesto 2024 o sus modificaciones.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Programas Europeos (OMAU) y a las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental y Economía y Hacienda”.*

**Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del proyecto del primer expediente de bajas por anulación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2023 (expediente nº 2023/BAJAS-01).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“Primero:** Aprobar el **PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2023**, consistente en el desistimiento y anulación de los créditos de las inversiones propuestas, así como su financiación por importe de **20.752.522,35 €**.

**Segundo:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

**Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero:** Aprobar, la modificación del Catálogo de puestos de trabajo existente en la Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como instrumento provisional hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, por la incorporación de 9 plazas de estabilización del personal y 4 de promoción interna, quedando el mismo como sigue:

**CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMFE**

<b>PUESTOS DE ESTRUCTURA</b>				
<b>CATEGORIA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).</b>	<b>Dotación nº de plazas</b>
<i>Jefe/a de Departamento</i>	A1	26	4	3
<i>Jefe/a de Unidad</i>	A1	23	12	0
<i>Jefe/a de Unidad</i>	A2	23	13	0
<i>Jefe/a de Negociado</i>	A2	21	16	1
<b>PUESTOS BASE</b>				
<b>CATEGORIA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).</b>	<b>Dotación nº de plazas</b>
<i>Técnico Superior</i>	A1	22	28	1
<i>Técnico Medio</i>	A2	21	35	14
<i>Técnico auxiliar</i>	C1	17	47	0
<i>Administrativo</i>	C1	18	45	3
<i>Auxiliar administrativo</i>	C2	17	52	4
<i>Subalterno</i>	<i>Grupo profesional</i>	14	56	1
<b>TOTAL:</b>				<b>27”</b>

”



**Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE) para el año 2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero: Aprobar, la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo correspondiente al año 2023 que se transcribe a continuación:*

**I Cuatro** plazas (una de Auxiliar Administrativo y tres de Administrativo) para su cobertura por **Promoción Interna**, según el siguiente detalle:

- Una Plaza de Auxiliar Administrativo.

CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Nueva creación
Auxiliar administrativo	C2	17	52	1

- Tres plazas de Administrativo.

CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Nueva creación
Administrativo	C1	18	45	3

**II Nueve** plazas de Técnico medio de **Proceso extraordinario de estabilización**, tal y como se detalla a continuación:

CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D	C. Específico V.P.T. Ayto Málaga	Nueva creación
Técnico Medio	A2	21	35	9

”